

Veinte maravedis.



SEILLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS ochenta y

esta Capital, como Cabeza de esta Provincia y Reyno; y que ha-  
 biendose la citada esconyguiente tomar los Autos Expediente  
 de esta Dependencia para practicar formal y legalmente la defensa  
 y prueba que le compete; mediante a que espues del tiempo tran-  
 cursado de la citacion primera no se sabe a fondo el estado de este  
 recurso, ni las actuales circunstancias de el = Acuerda la  
 Ciudad que respeto a ser este negocio muy barato; que ha que  
 buscar y sacar mucho Instrumentos antiguos y modernos  
 presentar testigos y practicar otras diligencias diligencias; y q  
 el Cavallero Procurador Sindico por sus muchos encargos de  
 este Publico no puede simular sobre aquel y necesita quien  
 le ayude; Desde luego ratificandole la Comision que se le dio  
 en el dia de Cavila de quinze de Agosto de mill setecientos  
 setenta y nueve; y nombra el Ayuntamiento a los señores D.  
 Alexo Manxera, D. Antonio Rocamora D. Joseph  
 Mariano Desidoro, D. Gregorio Carrascosa Jurado, por  
 Comisarios, con el mas amplio Poder y facultad; para q  
 prozean a representar, y pedir lo combeniente, en lo Superior  
 Tribunal de S. M. donde se sigue el dicho recurso, haciendo en

